



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSCRIPCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 4 de agosto

Número 176

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembras de Belbimbre

A propuesta de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que está de acuerdo con la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Belbimbre (Burgos), he dispuesto publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.ª A partir del próximo noviembre y una vez recogidas las cosechas, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo deberán efectuar las labores en los lotes que les hayan correspondido y vienen determinadas en el acuerdo de Concentración.

2.ª El aprovechamiento del suelo, existente sobre las parcelas por parte de los antiguos propietarios, se prolonga hasta el 1 de septiembre de 1978, pasando a partir de dicha fecha a poder de los nuevos propietarios, salvo acuerdo por escrito entre los interesados.

3.ª Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, informando urgentemente en el caso de infracción.

4.ª De conformidad en lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el IRYDA, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 28 de julio de 1977. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y seguidos entre partes, de la una, como demandantes apelantes primeros, doña María Cruz García Nieto, Maestra Nacional, doña Josefa y doña María del Carmen García Nieto, sin profesión especial, todos mayores de edad, vecinas de Samboal, que han estado representadas en esta instan-

cia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidas por el Letrado don Benjamín Gallego Samanlego, y de la otra, como demandados apelantes, segundos, don César Miguel López y su esposa doña Nelida Herrero Nieto, mayores de edad, industrial y sin profesión respectivamente, vecinos de Valladolid, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y don Lucinio Nieto Aragón y doña Segunda Nieto Aragón, mayores de edad, casado y soltera respectivamente, vecinos de Burgos y Madrid, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre extinción de condominio y liquidación de frutos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada en lo necesario, debemos declarar y declaramos que la finca Coto Valverde es susceptible de división material y debe repartirse sobre las partes actoras y demandadas en proporción a sus respectivas participaciones, lo que se efectuará en ejecución de sentencia formándose por parte del perito señor Gamazo Manglazo, y caso de imposibilidad de éste, por otro perito, además del lote de

doscientas cincuenta y cuatro hectáreas ya formado, otras dos hipótesis de reparto o lotes iguales en valor al que se contiene en el plano (folio doscientos ochenta y tres) del informe de dicho perito obrante en autos, y situados estos dos nuevos lotes uno a cada lado de la carretera de Valverde a Arandilla que divide la finca, teniendo cada uno de estos dos lotes como uno de los límites dicha carretera, y una vez efectuado lo anterior se proceda a la adjudicación de una de las tres posibilidades de partición o lotes a las demandantes por acuerdo de éstas con los demandados o, de no lograrse dicho acuerdo, por sorteo; condenamos a los demandados a que abonen a las actoras la cantidad de un millón setecientas sesenta mil noventa pesetas; mantenemos el fallo apelado en lo no afectado por éste de apelación; y no hacemos una especial condena en las costas de la primera instancia del juicio y del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Daniel Sanz; Teófilo Sánchez; Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

3728.—1.932,00

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Celsa Sierra Diez, mayor de edad, viuda, sus labores, y de don Ignacio Salcedo Sierra, mayor de edad, casado con doña María del Carmen

Riocerezo Miguel; capataz, vecinos de Burgos, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

«Piso situado en término municipal de Burgos, calle de Salas, número 16, interior, entresuelo derecha, compuesto de tres habitaciones y servicios, con una superficie de 50 m.² y linda derecha entrando, patio de la Alhóndiga, izquierda, vivienda del paso; frente, con patio, y fondo, también con patio».

Dicho piso lo adquirieron los solicitantes, por mitad e iguales partes indivisas, la primera, en estado de viuda, y el segundo, en estado de soltero, en escritura pública otorgada a su favor por don Agustín Arroyo Pérez y su esposa doña Saturnina Hojas Olmo, con fecha 19 de enero de 1973, ante el Notario de Burgos, don Germán Cabrero Gallego, al número 180 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes, a las personas de quienes procede la finca, y a doña Esperanza Galán Díez, titular Registral, y caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Román García Maqueda.

3729.—1.005,00

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada

en autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fimaro, S. A., contra doña María Monserrat Quevedo Collantes, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en ignorado paradero, se hace saber a dicha demandada que con esta fecha y sin previo requerimiento de pago, le ha sido embargado el turismo «Dodge Dart», matrícula BU-35.391, depositado en los almacenes municipales de esta ciudad.

Al propio tiempo y por medio de la presente, se la cita de remate, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

3745.—522,00

Madrid

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 8 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos núm. 531/77, por fallecimiento de doña María Jesús Dancausa de Miguel, nacida en Burgos el día 24 de octubre de 1926, hija de Domingo y María de los Dolores; que falleció sin otorgar testamento en Madrid, el día 31 de enero de 1977; sobre que se declare herederos abintestato de la misma a sus hermanos de doble vínculo don Fernando, doña María del Carmen y doña Beatriz Dancausa de Miguel; en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante, haciendo constar los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 1977.—El Juez, Juan Calvente Pérez. — El Secretario (ilegible).

3675.—516,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Conflictos Colectivos

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo promovido por los Vocales representantes de la Unión de Trabajadores y Técnicos de la Cámara Provincial Agraria de Burgos, y

Resultando: Que con fecha 12 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales. Delegación de Burgos, remitiendo la petición de los trabajadores agropecuarios de la provincia en planteamiento de conflicto colectivo de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, según la nueva redacción dada al mismo por el art. 27 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, por no haberse llegado a un acuerdo en la Comisión Deliberadora del Convenio y haber renunciado las partes al procedimiento de arbitraje voluntario.

Resultando: Que convocadas las partes para comparecer ante esta Delegación, lo hicieron el 19 de los corrientes y tras amplias deliberaciones, se llegó al siguiente acuerdo.

1.º *Tabla salarial.* — Sobre el salario mínimo interprofesional establecido oficialmente y que rija en cada momento, se percibirá, en concepto de un Plus de Convenio, la cantidad diaria de 70 pesetas, los trabajadores mayores de 18 años; 40 pesetas, los de edades comprendidas entre 16 y 18 años, y 30 pesetas, los de edades de 14 a 16 años.

2.º *Pagas extraordinarias.* — Se percibirán dos al año, de 30 días cada una, con motivo del 18 de julio y Navidad. También se percibirá una gratificación de tres días por la festividad de San Isidro.

3.º *Vacaciones.* — Tendrán una duración de veinticinco días naturales para todos los trabajadores.

4.º *Vivienda.* — Cuando el trabajador habite en vivienda de la propia empresa y ésta esté vincu-

lada al contrato de trabajo, no le será descontada cantidad alguna por este concepto.

En caso de rescisión del contrato, ambas partes se comprometen a avisar con un mes de anticipación para que dicha vivienda quede desalojada y pueda ser utilizada por el futuro sustituto.

5.º *Bajas por enfermedad profesional y accidente.* — Durante un período máximo de un año la Empresa abonará la diferencia que pueda existir entre la prestación económica que perciba por la entidad aseguradora y el salario real o pactado en el momento de la baja.

6.º *Servicio Militar.* — El trabajador que siendo fijo en la Empresa con antigüedad como máximo de un año, se ausente para cumplir su Servicio Militar obligatorio, a su regreso a la Empresa y transcurrido medio año después de su incorporación, tendrá derecho a cobrar una paga extraordinaria de treinta días.

7.º *Ambito, vigencia y duración del Convenio.* — Será de un año, prorrogable si no es denunciado con tres meses de antelación, entrando en vigor el quince de julio de mil novecientos setenta y siete, y afectará a todos los trabajadores agrícolas de la provincia de Burgos.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: Que en la competencia de esta Delegación para entender en el presente expediente viene determinada en el art. 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, según la nueva redacción dada al mismo por el art. 27 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo y por el art. 24 del citado Real Decreto-Ley de 4 de marzo.

Considerando: Que el acuerdo logrado en la comparecencia de las partes en esta Delegación tiene la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo como señala el apartado primero del artículo 24 del Real Decreto-Ley 77/1977, de 4 de marzo, y en consecuencia, es aplicable la normativa legal sobre Convenios, Ley 38/1973, de 19 de diciembre y Orden de 21 de enero de 1974, en cuanto a su contenido, no observándose en él violación a norma alguna de

derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Declarar homologado lo pactado por las partes en la comparecencia celebrada en esta Delegación el día 19 del actual, que tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veintitres de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el proyecto técnico de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, para información pública, durante el plazo de un mes, para que durante el mismo, pueda ser examinado por las personas y empresas interesadas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo, y se puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes de oposición al mismo.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 26 de julio de 1977. El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiéndose padecido error en la publicación correspondiente al día 14 de julio pasado, perteneciente al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, se rectifica de la siguiente forma:

Dice: «837 pinos verdes (120 p. s., y 117 p. pr.).»

Debe decir: «837 pinos verdes (120 p. s. y 717 p. pr.).»

Hontoria del Pinar, 27 de julio de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Buniel

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario adicional formado para el pago de mayor costo y ampliación de las obras de

abastecimiento público, conducción, distribución y saneamiento en esta localidad

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Buniel, 23 de julio de 1977.—El Alcalde, José de la Fuente.

Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Anisio Martínez Bueno, cuyo domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de la finca urbana perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomó 1.751. — Folio, 83. — Finca 334. — Urbana. Casa y corral, señalada con el núm. 9 antiguo, lindando todo al frente o fachada principal de la casa o este, con dicha calle de San Julián en línea de 10,30 metros y al sur, medianería, con casa de D. Salustiano Carcedo, en línea de 12,54 metros la casa y 4,28 metros el corral; al oeste medianería con la casa de D. Amadeo Julián, antes D. Bernardo Carbonell en línea de 10,20 metros y al norte medianería con casa de D. Domingo Villalain en línea de 4,28 metros el corral y 12,54 metros. La casa ocupa una superficie de 128,53 metros y 43,65 metros el corral. Constando aquella de un piso alto y desván con su cubierta de tejado.

Descubiertos: Contribución Urbana, año 1976.

Débitos: Nueve mil quinientas

cincuenta y ocho pesetas (9.558), de principal, más mil novecientas doce pesetas (1.912), de recargos de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a D. Anisio Martínez Bueno y a su esposa doña Avelina Larrañaga Lechero, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen Perito Tasador en el mismo plazo.

Contra este acto recaudatorio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente.

Burgos, 23 de julio de 1977.—El Recaudador, Rafael Pérez.

Subastas y Concursos

Asociación de Titulares del Aprovechamiento cinegético de Arroyal

Cumplidos los demás trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, cuya licitación tendrá lugar a tenor de lo siguiente:

Objeto: Arriendo del coto privado de caza de este término, de cuyo acotado se exceptúan, excluyéndose de su ámbito, las propiedades que se indican en anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número

Plazo: Ocho campañas cinegéticas, empezando en la de 1977-78 y terminando en la de 1984-85.

Tipo de licitación: A la alza, se fija en la cantidad de cien mil pesetas por campaña.

Forma de pago: Por campañas, anticipadamente al comienzo de las mismas, con treinta días natu-

rales de antelación, al menos, y por lo que se refiere a la primera, previo a la formalización del respectivo contrato.

Garantías: Provisional para optar a la subasta, tres mil pesetas; definitiva, el 6 % del importe de la renta convenida por el total de las ocho campañas.

Condiciones especiales: Las que constan detalladamente en el respectivo pliego, de manifiesto en la Presidencia de esta Asociación.

Proposiciones: Acomodadas al modelo que se inserta, acompañadas al resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional y de declaración de capacidad, se presentarán hasta las veinte horas del plazo reducido, por razón de urgencia, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos se realizará a las veinte horas y treinta minutos del siguiente día hábil, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, actuando (en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el arriendo, por ocho campañas cinegéticas, del coto privado de caza de Arroyal, del que se exceptúan las propiedades que se indican en dicho pliego, interesa el arriendo en cuestión, ofreciendo en concepto de renta por campaña cinegética la cantidad de pesetas (.....).

(Fecha y firma).

Arroyal, 29 de julio de 1977. — El Presidente (ilegible).

3766.—1017,00

Anuncios Particulares

HALLAZGO

Se halla recogida en Rebolledo de la Torre, en el domicilio de don José Luis Alonso Valtierra y desde hace varios días, una yegua. Su dueño deberá pasar a recogerla en el plazo más breve posible.

Rebolledo de la Torre, a 22 de julio de 1977. — El Secretario (ilegible). 3744.—147,00.